



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, Dieciocho (18) de julio de dos mil trece (2013).

Referencia:	Nulidad y restablecimiento del Derecho
Demandante:	GUILLERMO DE JEZÚS OSORIO SERNA
Demandado:	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL
Radicado:	05001-33-33 -028- 2012 - 00392 - 00
Asunto:	Resuelve solicitud de aplazamiento de audiencia inicial

Mediante escrito de fecha 10 de julio de 2013, la apoderada de la parte actora solicita se aplase la audiencia inicial programada para el próximo 22 del mismo mes y año. Sustenta su petición en que para la misma fecha a las 9:00 A.M. tiene programada otra audiencia en el Juzgado de Yarumal.

Establece el numeral 3º del artículo 180 del CPACA, que la inasistencia a la audiencia inicial, sólo podrá excusarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa, situación que lleva a concluir al Despacho que en el presente evento no es procedente ordenar el aplazamiento de la diligencia, ya que la apoderada de la parte actora no allegó prueba alguna que justifique su imposibilidad de asistir a la diligencia ya programada.

Por lo expuesto, esta agencia judicial resuelve no acceder a la petición de aplazamiento presentada por la apoderada de la parte actora, y en consecuencia queda en firme lo decidido mediante auto del 27 de junio de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO LUIS TORRES VILLA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior

Medellín, **19de julio de 2013**. Fijado a las 8:00 a.m.

JULIETH OSORNO SEPULVEDA
Secretaria